



CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE DICIEMBRE DE 2021

Como norma general, y teniendo en cuenta las actividades y tareas definidas en el apartado tercero de la Resolución de la Secretaría General de Coordinación de Política Científica, de 19 de agosto de 2019, por la que se aprueban los criterios generales de evaluación del componente de méritos investigadores del complemento específico de las retribuciones complementarias del personal investigador funcionario de las escalas científicas de los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado (BOE de 31 de agosto de 2019), la evaluación favorable se obtendrá mediante el **cumplimiento conjunto** de las siguientes dos condiciones:

1. Participación en los proyectos a los que se refiere el apartado Tercero.a) de la Resolución de la Secretaría General de Coordinación de Política Científica, de 19 de agosto de 2019, durante al menos **cuatro** años del periodo de los cinco años del tramo solicitado.
2. La presentación de al menos **cuatro** aportaciones relativas al resto de los apartados (b – j) siendo necesario que no todas ellas se encuadren en el mismo apartado.

*La **valoración de las aportaciones del punto 2 no tienen carácter absoluto** y será realizada en función de las peculiaridades de la actividad científico técnica desarrollada en los Organismos Públicos de Investigación. En consecuencia, la modulación de este mínimo en cada caso particular corresponde a la Comisión Evaluadora del Desempeño de la Actividad Científico-Tecnológica.*

Para la evaluación de quinquenios por **primera vez**, además de las condiciones indicadas en el punto 1, también se tendrán en cuenta las actividades y tareas previstas en el apartado Quinto.1 de la citada Resolución para los años anteriores a 2018.